

#97

#96

21-12-66

19-1-67

Ley que modifica el Apartado a) del párrafo 869 del Art. 9 de la Ley #1488 del 26-7-47, el Ordinal 57 del Art. 2, de la Ley #173 del 9-3-64, relativo a las Velloneras. —

97 bis



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
12 de Enero de 1966.-


Señor  
Lic. Rodolfo Valdez Santana  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 274 de fecha 21 de diciembre del 1966, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley encaminado a modificar el apartado a) del párrafo 869 del artículo 9 de la Ley No.1488, sobre Arancel de Importación y Exportación, de fecha 26 de julio de 1947.

Este proyecto fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

  
Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados.



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DEL DESARROLLO"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 2436

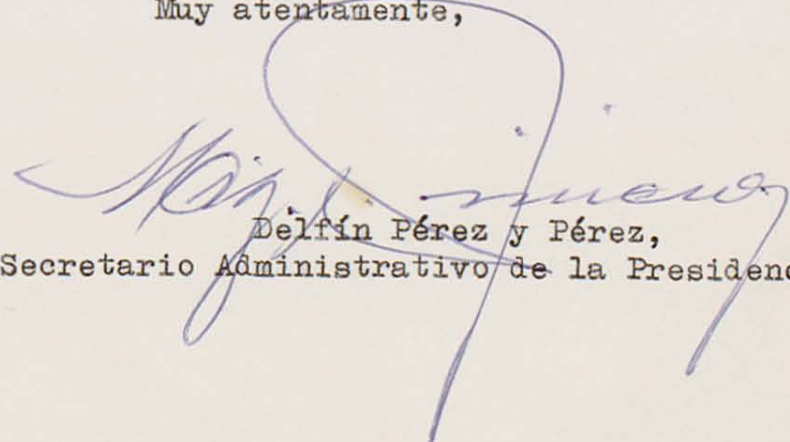
20 ENE. 1967

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la Ley que modifica el apartado a) del párrafo 869 del artículo 9 de la Ley No. 1488, sobre Arancel de Importación y Exportación, de fecha 26 de julio de 1947, y el ordinal 57 del artículo 2 de la Ley No. 173, de fecha 9 de marzo de 1964, modificada esta última por la Ley No. 221 del mismo año, ha sido promulgada en fecha 19 de enero en curso, y registrada bajo el No. 96.

Muy atentamente,



Delfín Pérez y Pérez,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

DPP  
aq.

Núm. 274

Santo Domingo, D. N.,  
21 de diciembre, 1966

Señor  
Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley encaminado a modificar el apartado a) del párrafo 869 del artículo 9 de la Ley No. 1488, sobre Arancel de Importación y Exportación, de fecha 26 de julio de 1947, así como el ordinal 57 del artículo 2 de la Ley No. 173, del 9 de marzo de 1964, con el propósito de que la nueva redacción de las previsiones contenidas en ambos textos legales incluya las partes para velleras.

Atentamente le saluda,

Rodolfo Valdez Santana,  
Presidente del Senado.

omr



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifica el apartado a) del Párrafo 869 del artículo 9 de la Ley No. 1488, sobre Arancel de Importación y Exportación, de fecha 26 de julio de 1947, para que rija del modo siguiente:

"a) Ídem, que funcionen mecánicamente mediante la introducción de monedas, tales como las llamadas velloneiras, y sus partes..... 45% ad-valorem."

Art. 2.- Se modifica el ordinal 57 del artículo 2 de la Ley No. 173, de fecha 9 de marzo de 1964, modificado por la Ley No.221, de fecha 23 de abril de ese mismo año, para que rija del modo siguiente:

"57.- Velloneiras, guitarras eléctricas, y otros aparatos similares, y sus partes....., 200% ad-valorem."

DADA, en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ventium días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis; años 123 de la Independencia y 104 de la Restauración.

*Yolanda A. Pimentel de Pérez*  
Yolanda A. Pimentel de Pérez,  
Secretaria.

*Rodolfo Valdez Santana*  
Rodolfo Valdez Santana  
Presidente.

*Antonio de Jesús de Moya Ureña*  
Antonio de Jesús de Moya Ureña,  
Secretario.



Núm. 275

Santo Domingo, D. N.  
21 de diciembre, 1966

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
Su Desapcho.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de se mensaje No. 20786, de fecha 19 de diciembre de 1966, y del anexo proyecto de ley encaminado a modificar el apartado a) del Párrafo 869 del artículo 9 de la Ley No.1488, sobre Arancel de Importación y Exportación, de fecha 26 de julio de 1947, así como del ordinal 57 del artículo 2 de la Ley No.173, así como el ordinal 57 del artículo 2 de la Ley No.173, del 9 de marzo de 1964, con el propósito de que la nueva redacción de las previsiones contenidas en ambos textos legales incluya las partes para velloneras.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Rodolfo Valdez Santana,  
Presidente del Senado.

OMR



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 20786

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

19 DIC. 1966

Al  
Presidente del Senado,  
C I U D A D .-

Señor Presidente:

*Al Embajador  
1<sup>ra</sup> Legación -  
20/12/66  
24-21/12/66*

Tengo a bien someter a la consideración del Congreso Nacional, por vía de esa Cámara de su presidencia, el proyecto de ley anexo encaminado a modificar el apartado a) del Párrafo 869 del artículo 9 de la Ley No.1488, sobre Arancel de Importación y Exportación, de fecha 26 de julio de 1947, así como el ordinal 57 del artículo 2 de la Ley No.173, del 9 de marzo de 1964, con el propósito de que la nueva redacción de las previsiones contenidas en ambos textos legales incluya las partes para velloneras.

Las citadas modificaciones se hacen en vista de que se ha comprobado que las personas que se dedican a la importación de velloneras efectúan la importación de dichos aparatos desarmados por piezas, y en embarques separados, en interés de que sean aforados como artículos no previstos en ninguna parte del Arancel de Importación y Exportación, cuando en realidad son aparatos completos, y, por ende,



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

pagar menos derechos e impuestos, lo cual evidentemente va en detrimento de los ingresos fiscales.

Por las razones precedentemente expuestas, espero que los señores legisladores le impartirán su aprobación al presente proyecto de ley.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se modifica el apartado a) del Párrafo 869 del artículo 9 de la Ley No. 1488, sobre Arancel de - Importación y Exportación, de fecha 26 de julio de 1947, para que rija del modo siguiente:

"a) Idem, que funcionen mecánicamente mediante la introducción de monedas, tales como las llamadas velloneras, y sus partes .....45% ad-valorem."

Art. 2.- Se modifica el ordinal 57 del artículo 2 de la Ley No.173, de fecha 9 de marzo de 1964, modificado por la Ley No.221, de fecha 23 de abril de ese mismo año, para que rija del modo siguiente:

"57.- Velloneras, guitarras eléctricas, y otros aparatos similares, y sus partes .....200% ad-valorem."

DADA, etc.....